

HCEO/LXIV/C.T./LXXV/2020

SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.----

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con quince minutos del día diecinueve de mayo del dos mil veinte, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - - - - - - -En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas, para que proceda al pase de lista, después de lo cual ésta declara que existe quórum legal para llevar a cabo la septuagésima quinta sesión ordinaria y por lo tanto, válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sesión de diecinueve de mayo del dos mil veinte, del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - -A continuación el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00422620 de la C. Angela Mercado; 4.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00424020 del C. German Becerra; 5.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00469820 del C. Hector A. Gutierrez Lopez; 6.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00486920 del C. Horacio Lucio; 7.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00487620 del C. Horacio Lucio; 8.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00489020 de la C. Diana Juarez; 9.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00492620 de la C. Diana Juarez; 10.- Análisis, estudio,

4





HCEO/LXIV/C.T./LXXV/2020

discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00494420 de la C. Diana Juarez; 11.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00498520 del C. Selorio Padilla; 12.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00485820 del C. Hector A. Gutierrez Lopez; 13.- Clausura y levantamiento del Acta. Hecho lo anterior, en uso de la palabra el Presidente de este Comité de Transparencia, Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediendo a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo. - -1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - -2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.- -3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00422620 DE LA C. ANGELA MERCADO. Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca. - - - - -4.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00424020 DEL C. GERMAN BECERRA. Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.- - - - -5.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00469820 DEL C. HECTOR A. GUTIERREZ LOPEZ. Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo





HCEO/LXIV/C.T./LXXV/2020

competencia del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec y/o del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sujetos obligados del Estado de Oaxaca.- - - - -6.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00486920 DEL C. HORACIO LUCIO. Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca. - - - - - -7.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00487620 DEL C. HORACIO LUCIO. Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----8.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00489020 DE LA C. DIANA JUAREZ. Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca. - - - - -9.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00492620 DE LA C. DIANA JUAREZ. Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de las diferentes Universidades a las que hace mención en dicha solicitud, sujetos obligados del Estado de Oaxaca. - - - - - -10.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00494420 DE LA C. DIANA JUAREZ. Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le







ESTADO DE OAXACA HCEO/LXIV/C.T./LXXV/2020

informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de las diferentes Universidades a las que hace mención en dicha solicitud, sujetos obligados del Estado de Oaxaca.

11.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00498520 DEL C. SELORIO PADILLA. Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de las diferentes Universidades a las que hace mención en dicha solicitud, sujetos obligados del Estado de Oaxaca.

12.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00485820 DEL C. HECTOR A. GUTIERREZ LOPEZ. Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.----

## -----CONSIDERACIONES----

a).- Por lo que hace al punto tres, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio 00422620, por la que requiere la información relativa a ""Se solicita a la UNISTMO, UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN, UNIVERSIDAD DE CHACALTONGO, UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, UNIVERSIDAD DEL MAR, UNIVERSIDAD DE LA MIXTECA, UNIVERSIDAD DE VALLES CENTRALES, UNIVERSIDAD DE LA COSTA informe el contenido del comunicado institucional, fecha y forma de hacerlo llegar a personal docente por parte de cada jefe jefa de carrera y al alumnado de cada carrera de la suspensión oficial de clases al 30 de abril de instituciones publicas y privadas de los tipos educativos medio superior y superior firmado y publicado el dia 31 de marzo por el coordinador general de educacion media superior, superior, ciencia y tecnologia del estado de Oaxaca para la prevencion del contagio en planteles por COVI19, dado que al pegarlo en las áreas físicas de los planteles cuando están suspendidas las actividades no esenciales, es una falta que puede comprometer la salud y la vida de quienes se presenten a clases el día 20 por no haber sido notificados por los superiores inmediatos y jefes de carrera. Se solicita a la UNISTMO, UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN, UNIVERSIDAD DE CHACALTONGO,







HCEO/LXIV/C.T./LXXV/2020

UNVERSIDAD DE LA COSTA, UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, UNIVERSIDAD DEL MAR, UNIVERSIDAD DE LA MIXTECA, UNIVERSIDAD DE VALLES CENTRALES informe cuales son los medios materiales de protección que entregaran a personal según sus funciones y a alumnos, así como medidas de sana distancia dentro de las aulas para respetar el distanciamiento y evitar las reuniones de mas de 10 personas en lugares reducidos o sana distancia en espacios comunes como cafeterias, bibliotecas, actividades deportivas, para la prevención y atención a posibles portadores o personas que presenten síntomas de COVID19 una vez iniciadas las actividades después de la cuarentena, dado que los alumnos deben permanecer de las 8 a de la mañana a las 7 de la noche de lunes a viernes con todo el personal en el mismo horario, su exposicion a contagios se incrementa en espacios y horarios, así como las medidas para practicas de campo, servicio social, practicas profesionales y estancias donde los alumnos pueden estar expuestos a contagios y llevarlos a los planteles al resto de los compañeros. Se solicita a la UNISTMO, UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN, UNIVERSIDAD DE CHACALTONGO, UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, UNIVERSIDAD DEL MAR, UNIVERSIDAD DE LA MIXTECA, UNIVERSIDAD DE VALLES CENTRALES, UNIVERSIDAD DE LA COSTA informe que medidas de protección para personal en situación vulnerable por COVID19 por condición de edad y enfermedad hipertensión, diabetes, y otras crónicas, condición de embarazo, madres de hijos Se solicita a la UNISTMO, UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN, UNIVERSIDAD DE LA COSTA, UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, UNIVERSIDAD DEL MAR, UNIVERSIDAD DE LA MIXTECA, UNIVERSIDAD DE CHACALTONGO, UNIVERSIDAD DE VALLES CENTRALES, UNIVERSIDAD DE LA COSTA informe el nombre, horario y funciones del personal médico, enfermería y atención psicológica que no sea personal docente y que este asignado a cada plantel para la vigilancia de las medidas de sana distancia y prevención y atención a posibles portadores o personas que presenten síntomas de COVID19 una vez iniciadas las actividades después de la cuarentena", la Unidad de Transparencia informó a la solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable







EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO HCEO/LXIV/C.T./LXXV/2020

b).- Por lo que hace al punto cuatro, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio 00424020, por la que requiere la información relativa a "Se solicita a la UNISTMO informe cuantos alumnos por semestre por año se les anulo un examen parcial o todos los examenes parciales por no haber entregado control de lectura por parte de la sub jefa de servicios escolares Lic Elisa Imelda Rios Gallegos, por materia, por semestre por año, de 2014 a 2020 Se solicita a la UNISTMO informe cual reglamentacion de la universidad dice que se le puede negar presentar un examen parcial en una materia o en todas las materias a un alumno que no entregue control de lectura Se solicita a la UNISTMO informe la normatividad que obliga a asignar un sinodal en examenes parciales.", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad

c).- Por lo que hace al punto cinco, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio 00469820, por la que requiere la información relativa a "Solicito se me informe cuales fueron los gastos erogados por las instalaciones de los lavamos dentro de la ciudad de tuxtepec que instalaron el diputado Irineo Molina, asi como se me proporcione la factura que corrobore dicho dato, si la compra fue de manera directa, por licitacion o invitacion restringuida, igual solicto me informen en que otras ciudades fueron utilizados los recursos publicos para la implementacion de estos lavamanos y la docuemtal en donde se aprobo por la camara", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa







sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, puesto que lo solicitado es información financiera y presupuestal a lo que corresponde al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, puesto a que es la instancia técnica, de gestión, presupuestal y financiera, que tiene a su cargo la revisión de los entes públicos Estatales y Municipales, Organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales y de igual forma al mismo Ayuntamiento de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 43, 95, 174, 175, y 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, debido a que son los encargados de administrar, recaudar, registrar, ejercer y controlar los recursos públicos otorgados para el manejo de sus funciones; en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec y/o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información ante el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec y/o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.-------

d).- Por lo que hace al punto seis, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio 00486920, por la que requiere la información relativa a "Solicitud para la SEP \_PRODEP y la UNISTMO para que informen como sujetos obligados los recursos comprobados del proyecto Estudios sobre factores economicos que frenan en crecimiento y la generacion de empleos en la region de Tehuantepec Oaxaca en 2016 de informe de nombre de profesor, profesora investigador investigadora a quien se le asigno el recurso, monto total de proyecto, clave de proyecto fecha de inicio de proyecto fecha de termino fecha de informe final fecha de informes de avance fecha de termino de proyecto. Informe de este proyecto como se distribuyo la cantidad de 19 mil 800 pesos por concepto de pago de encuestador, quien o quienes son los que reciben este pago, forma de contratacion por parte de la UNISTMO, pago por fecha y forma de comprobacion que se entrega a SEP Prodep, nombre de Representante Institucional de Programa de autorizo el gasto y forma de comprobacion. Informen los sujetos obligados SEP y UNISTMO como







se distribuye la cantidad de 20 mil cuatrocientos pesos por trabajo de campo usado

en Juchitan, 11 mil 700 pesos usados en Ixtepec, 9 mil 900 pesos usados en Salina Cruz, 9 mil 300 pesos usados en Tehuantepec y 8 mil 700 pesos usados en Matias Romero, informe el desglose y forma de comprobacion de cada cantidad, Informe numero de cuestionario que aplico en cada visita y ubicacion de la aplicacion segun informe de visitas por localidad reportadas 81 visitas y su distribucion por localidad", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo.-----e).- Por lo que hace al punto siete, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio 00487620, por la que requiere la información relativa a "Solicitud para la SEP \_PRODEP y la UNISTMO nombre de las autoridades que autorizan solicitar apoyo económico mediante venta de productos como playeras para completar cursos que toman los docentes de Ciencias Empresariales, nombre de la RIP que autoriza este curso en el marco del proyecto PFCE 2018 y autorizacion para completar el pago de un curso que este proyecto no completo solicitando apoyo economico al alumnado, indique cuantas playeras fueron vendidas a que precio y numero de alumnos que compraron las playeras segun sean hombres o mujeres por semestre y documento donde se les hizo saber el destino del recurso, comprobante de pago expedido por la UNISTMO para cada alumno que compro una playera para este fin. Solicitud para la SEP PRODEP y la UNISTMO para que informen como sujetos obligados los recursos comprobados del proyecto Fomento a la generacion y aplicacion innovadora del conocimiento o fomento a la investigacion aplicada o desarrollo tecnologico de informe de nombre de profesor, profesora investigador investigadora a quien se le asigno el recurso, monto total de proyecto y nombre de





la RIP de la UNISTMO y autoridad de la UNISTMO que autorizo la venta de estas



ESTADO DE GAZACA HCEO/LXIV/C.T./LXXV/2020

playeras a los alumnos para completar cursos que toman los maestros de la carrera de ciencias empresariales. Informe en que documento fueron informados los alumnos que compraron estas playeras del destino de su compra y la firma de estar de acuerdo en cooperar con el pago de curso para maestros. Informe que empresa recibio el pago de este curso, cuantos maestros de la carrera de ciencias empresariales y de la universidad tomaron este curso como se llama el curso, comprobante de pago a la empresa que impartio el curso, constancias por tomar el curso, fecha de inicio de curso, programa de curso, fecha de entrega, nombre de empresa, RFC de la empresa, que dio el curso, nombre de instructores del curso, fecha de entrega de constancias del curso. material bibliografico del curso, actividades y calificaciones de los maestros que tomaron el curso segun carrera, segun sean hombres o mujeres. forma de inscripcion al curso por parte de los docentes. Se anexa oficio donde la UNISTMO declara que vendio playeras a los alumnos para completar para un curso que tomaron los maestros de la UNISTMO", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo.------

f).- Por lo que hace al punto ocho, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio 00489020, por la que requiere la información relativa a "Solicitud para UNISTMO para que informe como sujeto obligado durante la cuarentena causada por el riesgo de contagios y muerte por COVID19 la razon por la que fueron llamados los jefes de carrera via llamada de telefono y por correo electronico a presentarse cercas de sus centros de trabajo a todos los jefes de carrera por parte de la autoridad universitaria a mas tardar el 30 de abril para estar a disposicion aunque sea una actividad no esencial Informe la UNISTMO las guardias realizadas por personal de confianza durante la cuarentena, segun puesto de trabajo y segun sean hombres, mujeres y que actividades no ecenciales o ecenciales an





HCEO/LXIV/C.T./LXXV/2020

realizado, incluyendo a la tecnico de apoyo a la vicerrectoria academica señora Rosa Elba Lopez Antonio cuantos dias se a presentado, horario y porque se le a requerido si es madre de un menor de 5 años Informe la UNISTMO las guardias, fechas y funciones realizadas por la señora Magali Palomec G a pesar de ser población vulnerable por su condición de edad, de salud y sus actividades secretariales no son esenciales, informe el nombre de la autoridad académica que le asigno las guardias y actividades realizadas durante sus guardias Informe la UNISTMO las guardias, fechas y funciones realizadas por la señora Concepcion Guzman R a pesar de ser actividades secretariales no son esenciales y es madre de menor de edad informe el nombre de la autoridad académica que le asigno las guardias y actividades realizadas durante las guardias Informe la UNISTMO el nombre de personal docente y administrativo que vive en los departamentos de los planteles y cuantos de ellos ocupan los departamentos con sus familias cuantos visitantes reciben durante 2018 a 2020 y para este personal sus familias y visitantes cuales son las medidas de protección y confinamiento que se le an pedido para evitar el contagio de ellos sus familias y que a su ves no contagien a la comunidad universitaria por ser personas que laboran y tienen actividades fuera del plantel, cuantas caretas cubre bocas, mascarillas, gel antibacterial se les ha proporcionado al personal que habita los departamentos dentro del plantel para los trabajadores y sus familias y visitantes. Informe la UNSITMO cuantas guardias, personas puestos, orarios, funciones, actividades esenciales, no ecenciales se han ordenado por la UNISTMO, condiciones de salud de enfermedad cronica, segun sean hombres o mujeres, numero, puesto y funciones de de quienes an realizado las guardias en todos sus planteles, caretas, mascarillas, cubrebocas, tipo, an sido entregadas a cada personal de guardia incluyendo guardias de seguridad. costo del material de seguridad, fecha de compra, fecha de entrega a la UNISTMO, fecha de entrega a cada personal incluyendo manteninimiento, aseo, jardineria, administrativos. Informe quien en guardia durante cuarentena es madre o padre de menores de edad Informe nombre y cargo del personal medico y de servicios de salud asignado a cada plantel y numero de población atendida durante la cuarentena y para atender cuando se levante la cuarentena para evitar contagios, riesgo de contagio y muerte derivado de las guardias durante la cuarentena y asignado para atender a la poblacion despues de pasar lacuarentena", la Unidad de Transparencia informó a la solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo





anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de

Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando a la solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo.-----g).- Por lo que hace al punto nueve, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio 00492620, por la que requiere la información relativa a "Solicitud para Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO, la poblacion academica por carrera por turno, segun sean hombres o mujeres, informe numero de personal docente y administrativo y de confianza segun horario de trabajo, segun sean hombres o mujeres incluya al personal de seguridad y cafeterias y de construccion o contratistas y visitantes Informen Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO, cuantas mascarillas, caretas cubrebocas, gel antibacterial, se dispone para la comunidad universitaria al terminar la cuarentena, como se va a distribuir para evitar contagio y muertes por COVID 19 Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO en que turnos se va a distribuir la poblacion para evitar contagios y muertes en la comunidad universitaria incluyendo guardias de seguridad personal de confianza, alumnos, cafeterias, familias en departamentos y sus visitantes Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO, cuantos alumnos se admiten por salon y a que distancia debe estar el docente para evitar contagios y muertes por COVID 19 Informe cuantas personas se admiten por cubiculo de trabajo docente y administrativo para evitar contagios de COVID19 Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO, informe cuantas caretas se han entregado al personal de guardia, de cafeterias, visitantes y con cuanto personal médico se cuenta por plantel para atencion a posibles sintomas de COVID 19 al





HCEO/LXIV/C.T./LXXV/2020

terminar la cuarentena Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO, informe cual personal de medico se tiene atendiendo al personal de guardia para atencion a posibles sintomas de COVID19 Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO, informe como se va a convocar a la comunidad para evitar la llegada en transporte publico masivo y en el acceso de los planteles a una sola hora para evitar contagios por COVID19 Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO, informe el tratamiento de proteccion que se va a dar a alumnado que tenga una condicion de salud vulnerable por enfermedad cronica, padecimietno especifico o desnutricion que pueda arriesgar la salud propia y la de sus compañeros de clase Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO, informe que estrategias de informacion se tienen para la comunidad universitaria, que personal de salud especializado estara a cargo por plantel, para informar las estrategias, horarios, distancia, ocupacion de bancas dentro de los salones, espacios abiertos, en oficinas albercas, gimnasios, cafetería", la Unidad escolares, administrativos, Transparencia informó a la solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de las diferentes Universidades que hace mención anteriormente, derivado a que son Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando a la solicitante a presentar su solicitud de información en las Unidades de Transparencia de las diferentes Universidades a las 

h).- Por lo que hace al punto diez, correspondiente al análisis, estudio, discusión y



ESTADO DE OAXACA HCEO/LXIV/C.T./LXXV/2020

en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio 00494420, por la que requiere la información relativa a "Solicitud para Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO, cuantas caretas, cubre bocas, termometros infrarrojo, electronicos, digitales, equipo médico gel antibacterial se a comprado para atender al personal de guardia, cuantos implementos se han entregado a que personas puesto y funciones, fechas de guardia en cada plantel, costo de este material, origen del recurso, fecha de compra, fecha de entrega, empresa que factura, razon social de la o las empresas se solicita informe Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO, monto, unidad, tipo de compra, uso de la adquisicion, origen del recurso de implementos adquiridos para evitar contagio en el personal de guardia y cuanto se compro para cuando termine la cuarentena detalle cuanto se desitnara para comunidad estudiantil, docente, administrativo, de confianza, familiares de personal que habita los departamentos en los planteles, personal de cafeterias, guardias, visitantes trabajadores de la construccion, contratistas, conferencistas, informe Novauniversitas, Universidad de Chacaltongo, universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad del Istmo, Universidad del Papaloapan, Universidad Tecnológica de la Mixteca, SUNEO, cuantos médicos estan contratados por plantel para atencion a personal antes de la cuarentena, durante las guardias y cuando termina la cuarentena", la Unidad de Transparencia informó a la solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de las diferentes Universidades que hace mención anteriormente, derivado a que son Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando a la solicitante a presentar su solicitud de información en las Unidades de Transparencia de las





ESTADO DE OAXACA
CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
HCEO/LXIV/C.T./LXXV/2020

diferentes Universidades a las que se refiere. - - - -

i).- Por lo que hace al punto once, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio 00498520, por la que requiere la información relativa a "Solicitud para UNISTMO, UMAR, UNPA, UTM, para que informe como sujeto obligado cuanto personal de confianza tienen contratado en cada plantel en mayo de 2020, fecha de ingreso, ubicacion en el organigrama, sueldo anual desde su ingreso, segun sean hombres o mujeres, escolaridad, funciones en el organigrama y segun manual de organizacion, cual de este personal de confianza se encuentra en guardias durante la cuarentena de COVID19, segun sean hombres o mujeres, funciones a realizar en sus guardias Se solicita a la UNISTMO la base en la normatividad de SUNEO por la que aplican examenes extraordinarios con un sinodal, funcion del sinodal, desde que fecha se realizan estos examenes extraordinarios con sinodal, cuantos exámenes por carrera por plantel ha aplicado por semestre por alumno segun sea hombre o mujer, desde 2014 a 2020, cuales son los criterios para asignar sinodal en examen extraordinario, Informe la UNISTMO la base en la norma del SUNEO para quitar derecho a examen parcial por no entregar control de lectura del programa de lectura que no es parte del programa como asignatura, informe cuantos alumnos han perdido su derecho a examen parcial por no entregar este control de lectura por carrera por plantel, por semestre segun sea hombre o mujer de 2014 a 2020 informen en la NOVAUNIVERSITAS, UMAR, UNPA, UTM, UNIVERSIDAD DE CHACALTONGO, UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA con cuantos sinodales se aplican los examenes extraordinarios y la base en la normatividad del SUNEO para cancelar derecho a examen parcial por no entregar control de lectura del programa de lectura que no es parte del programa de materias de las licenciaturas", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este sujeto obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de las diferentes Universidades que hace mención anteriormente, derivado a que son Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y





Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en las Unidades de Transparencia de las diferentes Universidades
a las que alude
para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se
tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
ACUERDOS (
Con base en las anteriores consideraciones:
PRIMERO Se CONFIRMA y APRUEBA la declaratoria de incompetencia
para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad
de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,
respecto a la solicitud de folio <b>00422620</b>
SEGUNDO Se CONFIRMA y APRUEBA la declaratoria de incompetencia
para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad
de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,



respecto a la solicitud de folio <b>00424020.</b>		
TERCERO Se CONFIRMA y APRUEBA la declaratoria de incompetencia		
para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad		
de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,		
respecto a la solicitud de folio <b>00469820</b>		
CUARTO Se CONFIRMA y APRUEBA la declaratoria de incompetencia para		
atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de		
Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,		
respecto a la solicitud de folio <b>00486920.</b>		
QUINTO Se CONFIRMA y APRUEBA la declaratoria de incompetencia para		
atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de		
Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,		
respecto a la solicitud de folio <b>00487620</b>		
SEXTO Se CONFIRMA y APRUEBA la declaratoria de incompetencia para		
atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de		
Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,		
respecto a la solicitud de folio <b>00489020.</b>		
SÉPTIMO Se CONFIRMA y APRUEBA la declaratoria de incompetencia		
para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad		
de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,		
respecto a la solicitud de folio 00492620		
OCTAVO Se CONFIRMA y APRUEBA la declaratoria de incompetencia para		
atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de		
Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,		
respecto a la solicitud de folio 00494420		
NOVENO Se CONFIRMA y APRUEBA la declaratoria de incompetencia para		
atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de		
Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,		
respecto a la solicitud de folio 00498520		
<b>DÉCIMO</b> Se <b>CONFIRMA</b> y <b>APRUEBA</b> la declaratoria de incompetencia para		
atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de		
Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,		
respecto a la solicitud de folio 00485820		
13 CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA. No habiendo otro asunto		
que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las once horas con treinta		



minutos del día de su inicio, dándose primando al calce y margen quienes interviegal.		
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.		
CONGRESO DEL ESTAT	DO DE DAXACA	
Lig. Jorge Abraham Go	nzález Illescas	
President		
President		
	Lie Government	
C.P. Omar Maldonard Aragón	Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas	
Vocat.	Secretaria Ejecutiva.	